



Valladolid, 10 de abril de 2019

## **Plan de Empleo Forestal Local (ELMET) – 2019**

### **Catálogo de Trabajos, Criterios de Priorización**

#### **Planificación y Seguimiento**

Como en años anteriores, la resolución que ha dictado la Presidenta del ECyL para conceder una subvención directa a las Diputaciones provinciales para desarrollar el Plan de Empleo Forestal Local establece en su condición Segunda en qué consistirán los trabajos:

**“Los trabajos consistirán fundamentalmente en la prevención de incendios en el interfaz urbano-forestal de los municipios, mediante la eliminación del matorral, poda del arbolado y trituración o extracción de restos. Complementariamente, se atenderán otros trabajos de mejora medioambiental de los entornos de los núcleos rurales, como mejora de sendas, mejora de la accesibilidad de las zonas de pesca fluvial, así como actuaciones en los montes públicos de las entidades locales.”**

Y preverá que las Diputaciones Provinciales elaboren una **planificación de los trabajos** a realizar.

En la misma condición se establecerá el papel de colaboradora de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente:

**“La Consejería de Fomento y Medio Ambiente colaborará en el diseño de la referida planificación, así como en la correcta ejecución de los trabajos, mediante las siguientes acciones:**

- **Elaboración de un catálogo de los posibles trabajos** a realizar, priorizando los mismos.
- **Colaboración con la Diputación en la elaboración de la planificación**, aportando las bases cartográficas y temáticas de que dispone, y mediante el **asesoramiento y colaboración de los técnicos** de la consejería.
- **Formación de los capataces** contratados por las Diputaciones.
- **Determinación de los trabajos** y demarcaciones en el caso de que se realicen actuaciones **en montes y otros terrenos gestionados por la consejería.”**

Se trata por lo tanto de una colaboración similar a la de años anteriores.



## 1.-La prevención de incendios en la interfaz urbano-forestal

La Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local<sup>1</sup> establece en su artículo 25 que son competencias locales la prevención y extinción de incendios y que subsidiariamente las Diputaciones asumirán la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios en los municipios de menos de 20.000 habitantes que carezcan de medios para ello.

La Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes<sup>2</sup>, en su artículo 44, relativo a la prevención de incendios, tras la modificación por Ley 21/2015, de 20 de julio, establece:

**Las comunidades autónomas regularán en montes y áreas colindantes el ejercicio de todas aquellas actividades que puedan dar lugar a riesgo de incendio, y establecerán normas de seguridad aplicables a edificaciones, obras, instalaciones eléctricas e infraestructuras de transporte en terrenos forestales y sus inmediaciones, que puedan implicar peligro de incendios o ser afectadas por estos. En particular, regularán de forma específica la prevención de incendios forestales y las medidas de seguridad en las zonas de interfase urbano-forestal. Asimismo, podrán establecer limitaciones al tránsito por los montes, llegando a suprimirlo cuando el peligro de incendios lo haga necesario.»**

Además, la normativa nacional y regional de suelo y urbanismo (Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo<sup>3</sup>; Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León; Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León) establecen una serie de **deberes urbanísticos**, entre los que figura **el deber de conservación del suelo rural** y la limpieza de terrenos, a fin de evitar el riesgo de incendio. Su cumplimiento corresponde a los propietarios de suelo y demás inmuebles, pudiendo y debiendo el Ayuntamiento dictar las órdenes de ejecución precisas para obligar a cumplir con tales deberes, en aras a evitar males mayores, y concienciando a todos de su necesidad en aras de establecer una eficaz autoprotección.

Concretamente, conforme al artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo,

**“el deber de conservación del suelo rural supone costear y ejecutar las obras necesarias para mantener los terrenos y su masa vegetal en condiciones de evitar riesgos de incendio, ..., así como los daños o perjuicios a terceros o al interés general, incluidos los medioambientales ...**

---

<sup>1</sup> <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=B9OE-A-1985-53>

<sup>2</sup> <https://www.boe.es/buscar/pdf/2003/BOE-A-2003-21339-consolidado.pdf>

<sup>3</sup> <http://www.boe.es/buscar/pdf/2008/BOE-A-2008-10792-consolidado.pdf>



*La Administración competente podrá imponer en cualquier momento la realización de obras para el cumplimiento del deber legal de conservación, de conformidad con lo dispuesto en la legislación estatal y autonómica aplicables ...*

Conforme a lo dispuesto en la normativa aplicable, en los casos de inexecución injustificada de las obras ordenadas, dentro del plazo conferido al efecto, **se procederá a su realización subsidiaria por la Administración Pública competente** o a la aplicación de cualesquiera otras fórmulas de reacción administrativa a elección de ésta.”

La Consejería de Fomento y Medio Ambiente, como responsable de la administración regional tanto en materia de suelo y urbanismo, como en materia de montes e incendios forestales, es consciente de la necesidad de poner en marcha una acción pública que recuerde a los propietarios del suelo su deber de conservación del suelo rural. Y que al mismo tiempo implique a las administraciones directamente responsables de velar por ello, que son los municipios y subsidiariamente las diputaciones.



## 2.-Catálogo de trabajos a realizar

La unidad básica será la actuación o el “tajo”, definido como el trabajo realizado con un mismo tipo de tareas, en un mismo emplazamiento. Generalmente los tajos serán continuos, o estarán muy próximos

A la vista de lo anterior, el **catálogo de trabajos** a realizar en 2018 contempla, *por orden decreciente de prioridad*, los siguientes:

- 1.-Prevención de incendios en el interfaz urbano-forestal.
- 2.-Apertura de fajas auxiliares contra incendios en carreteras y caminos rurales.
- 3.-Tratamientos selvícolas de masas arboladas en parcelas de montes públicos próximas a los pueblos.
- 4.-Adecuación de áreas recreativas.
- 5.-Adecuación de riberas.
- 6.-Apertura y mantenimiento de sendas y caminos.
- 7.-Trabajos diversos de colocación de señales, reposición de mojones, limpieza de pasos de agua y despeje de cunetas, plantaciones o reposiciones de marras.

***Los trabajos del primer grupo tendrán en 2018 la máxima prioridad y las Diputaciones deberán justificar la no incorporación al programa de las solicitudes de este tipo de actuación que presenten las entidades locales.***

### 1.-Prevención de incendios en el interfaz urbano-forestal.

Consistirá en la eliminación de la vegetación y partes de vegetación no deseada de las parcelas de terreno en una franja de **hasta 100 metros alrededor del núcleo urbano**.

El objetivo del trabajo será romper la continuidad, tanto horizontal como vertical, del combustible vegetal en dichas áreas, de manera que la propagación del fuego se frene y pierda intensidad alrededor de los núcleos habitados.

El trabajo incluirá la siega y eliminación del estrato herbáceo, el desbroce del matorral, el clareo y la poda del arbolado existente, hasta una altura aproximada de 2 metros.

Los restos del tratamiento deberán ser eliminados mediante trituración, extracción o apilado y quema (en fechas de bajo riesgo de incendios). Los alcaldes dispondrán el destino que deba darse a dichos materiales o los criterios de reparto entre los vecinos interesados.

Las herramientas a utilizar serán motodesbrozadoras para el desbroce y motosierras para el clareo y la poda.



Resulta conveniente la utilización combinada de maquinaria (tractores de ruedas con trituradora) para todas aquellas labores previas y posteriores que puedan ser mecanizadas, cuando lo permitan el acceso, el relieve y la pedregosidad.

Se dará prioridad a las zonas contiguas a edificaciones e infraestructuras más próximas a masas arboladas, en las que el riesgo de incendios es mayor. En ellas la anchura de la zona intervenida será superior.

En segundo lugar se intervendrá sobre zonas de matorral, particularmente en las de mayor talla y densidad.

Las parcelas cubiertas de pastos, pradera o tierras labradas no requerirán, por lo general, intervención.

Respecto a la titularidad del terreno, se intervendrá en primer lugar en las parcelas de titularidad pública, y especialmente en las que sean propiedad de las entidades locales, tanto si se trata de terrenos patrimoniales como de montes declarados de utilidad pública, en cuyo caso la delimitación del trabajo y sus condiciones serán acordados por los técnicos del Servicio Territorial de Medio Ambiente.

Y en segundo lugar, en las parcelas de titularidad privada, previa comunicación al titular y obtención de su conformidad con la realización de los trabajos.

***El indicador de resultado será la superficie de actuación, expresada en hectáreas, con dos decimales.***

Para ello, los capataces de cuadrilla determinarán, deseablemente mediante GPS, la superficie intervenida, recorriendo su perímetro.

## **2.-Apertura de fajas auxiliares contra incendios en carreteras y caminos rurales.**

Consistirá en la reducción del combustible vegetal en las fajas situadas a ambos lados de carreteras y caminos públicos, en una ***anchura variable de hasta 15 metros***, de manera que se constituyan ejes de discontinuidad del combustible con una anchura total de 25 a 50 metros de anchura.

Tendrán prioridad los tramos de carreteras y caminos más próximos al pueblo y tanto más cuanto mayor sea la densidad de la cubierta vegetal del entorno que atraviese la vía.

Se dará prioridad a las zonas donde el efecto del tratamiento sea más duradero, por ser objeto de pastoreo, zona de tránsito habitual de ganado, o disponer de cubierta de grandes árboles que mantengan el suelo bajo sombra.

El trabajo incluirá el desbroce del matorral, el clareo y la poda del arbolado existente, hasta una altura aproximada de 2 metros.

Los restos del tratamiento deberán ser eliminados mediante trituración, extracción o apilado y quema (en fechas de bajo riesgo de incendios). Los alcaldes dispondrán el destino que deba darse a dichos materiales o los criterios de reparto entre los vecinos interesados.



Las herramientas a utilizar serán motodesbrozadoras para el desbroce y motosierras para el clareo y la poda.

Resulta conveniente la utilización combinada de maquinaria (tractores de ruedas con trituradora) para todas aquellas labores previas y posteriores que puedan ser mecanizadas, cuando lo permitan el acceso, el relieve y la pedregosidad.

***El indicador de resultado será la superficie de actuación, expresada en hectáreas, con dos decimales.***

Para ello, los capataces de cuadrilla determinarán, deseablemente mediante GPS, la superficie intervenida, recorriendo su perímetro.

### **3.-Tratamientos selvícolas de masas arboladas en parcelas de montes públicos próximas a los pueblos.**

Tendrán prioridad los tratamientos cuyo objetivo sea la reducción del riesgo de incendios y, en orden decreciente, otros tratamientos que persigan:

- mejorar la capacidad de acogida al uso público,
- adecuar la cubierta al pastoreo
- la mejora de hábitats para la biodiversidad,
- mejorar las condiciones para la producción de madera, resina, frutos y otros.

Los trabajos incluirán en primer lugar la adecuación de la densidad del arbolado, mediante clareos, las podas de conformación del arbolado y el desbroce del matorral no deseado.

Los restos del tratamiento deberán ser eliminados mediante trituración, extracción o apilado y quema (en fechas de bajo riesgo de incendios). Los alcaldes dispondrán el destino que deba darse a dichos materiales o los criterios de reparto entre los vecinos interesados.

Las herramientas a utilizar serán motosierras para el clareo y la poda y motodesbrozadoras para el desbroce.

Resulta conveniente la utilización combinada de maquinaria (tractores de ruedas con trituradora) para todas aquellas labores previas y posteriores que puedan ser mecanizadas, cuando lo permitan el acceso, el relieve y la pedregosidad.

En los montes de utilidad pública, la delimitación y condiciones de los trabajos serán acordados por los técnicos del Servicio Territorial de Medio Ambiente.

***El indicador de resultado será la superficie de actuación, expresada en hectáreas, con dos decimales.***

Para ello, los capataces de cuadrilla determinarán, deseablemente mediante GPS, la superficie intervenida, recorriendo su perímetro.



#### **4.-Adecuación de áreas recreativas.**

Los trabajos incluirán en primer lugar la adecuación de la densidad del arbolado, mediante clareos, las podas de conformación del arbolado de sombra, el desbroce del matorral no deseado y, cuando se estime necesario, la siega de la hierba.

Los restos del tratamiento deberán ser eliminados mediante trituración, extracción o apilado y quema (en fechas de bajo riesgo de incendios). Los alcaldes dispondrán el destino que deba darse a dichos materiales o los criterios de reparto entre los vecinos interesados.

Las herramientas a utilizar serán motosierras para el clareo y la poda y motodesbrozadoras para el desbroce, así como azadas, palas y, en su caso, herramientas propias de albañilería.

Además, podrán realizarse:

- Pequeños trabajos de albañilería, para reparación o reposición del mobiliario (mesas, bancos, cocinas y cortachispas, casetas, juegos infantiles, vallados y otros).
- Colocación de señales o renovación de pintura
- Retirada de basuras y
- Otros similares necesarios para su adecuado funcionamiento.

***El indicador de resultado será la superficie de actuación, expresada en hectáreas, con dos decimales. Además, en observaciones, se concretarán otras como: número de mesas, número de barbacoas o número de señales.***

Para ello, los capataces de cuadrilla determinarán, deseablemente mediante GPS, la superficie del área recreativa, recorriendo su perímetro, y anotarán las acciones complementarias realizadas, como por ejemplo: reparación de dos mesas, reposición de parrilla en una barbacoa, retirada de basura, recolocación de un cartel, u otros.

#### **5.-Adecuación de riberas.**

Consistirán en el tratamiento de la vegetación de la ribera para facilitar el tránsito, el uso público y más concretamente el ejercicio de la pesca.

Los trabajos incluirán la eliminación y conformación de árboles y matas, la eliminación de matorral y lianas e incluso el segado de la hierba.

Se habilitarán sendas a lo largo de la ribera y de acceso a los puntos de pesca.

Los restos del tratamiento deberán ser eliminados mediante trituración, extracción o apilado y quema (en fechas de bajo riesgo de incendios). Los alcaldes dispondrán el destino que deba darse a dichos materiales o los criterios de reparto entre los vecinos interesados.



Las herramientas a utilizar serán motosierras para el clareo y la poda y motodesbrozadoras para el desbroce.

Resulta conveniente la utilización combinada de maquinaria (tractores de ruedas con trituradora) para todas aquellas labores previas y posteriores que puedan ser mecanizadas, cuando lo permitan el acceso, el relieve y la pedregosidad.

Las Diputaciones solicitarán la preceptiva autorización de Confederación, a la que acompañarán el informe del Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta.

Los ayuntamientos implicados informarán a los vigilantes de Confederación del momento del inicio y finalización de los trabajos.

***El indicador de resultado será la superficie de actuación, expresada en hectáreas, con dos decimales. Como complemento, se indicará la longitud de ribera tratada.***

Para ello, los capataces de cuadrilla determinarán, deseablemente mediante GPS, la superficie intervenida, recorriendo su perímetro, o bien, recorriendo la longitud de la ribera y determinando la anchura de la franja intervenida en varios puntos.

## **6.-Apertura y mantenimiento de sendas.**

Consistirán en la eliminación de la vegetación que dificulte el tránsito, en una anchura variable de entre 1 y 2 metros, y hasta una altura de 2,5 metros.

El trabajo podrá incluir la adecuación del firme, mediante retirada o colocación de piedras o travesaños de madera que faciliten el paso.

Igualmente, podrán colocarse señales, hitos o marcas de pintura para la orientación.

Los restos del tratamiento deberán ser eliminados mediante trituración, extracción o apilado y quema (en fechas de bajo riesgo de incendios). Los alcaldes dispondrán el destino que deba darse a dichos materiales o los criterios de reparto entre los vecinos interesados.

Las herramientas a utilizar serán motosierras para el clareo y la poda, motodesbrozadoras para el desbroce y azadas, picos y palas para la adecuación del firme.

Puede resultar conveniente la utilización combinada de maquinaria (tractores de ruedas con trituradora) para todas aquellas labores previas y posteriores que puedan ser mecanizadas, cuando lo permitan el acceso, el relieve y la pedregosidad.

***El indicador de resultado será la superficie de actuación, expresada en hectáreas, con dos decimales. Como complemento, en observaciones se indicará la longitud de senda tratada y el ancho medio de la actuación.***

Para ello, los capataces de cuadrilla determinarán, deseablemente mediante GPS, la superficie intervenida, recorriendo la longitud de la senda y determinando la anchura de la franja intervenida en varios puntos.





**7.-Trabajos diversos, de colocación de señales, reposición de mojones, limpieza de pasos de agua y despeje de cunetas, plantaciones o reposiciones de marras.**

Las labores serán en cada caso las particulares que se indiquen.

El indicador de resultado será, en cada caso, el número de unidades. Se especificará con claridad cuál es la unidad elegida y el número de unidades.

Observación: Como la utilización de motodesbrozadoras y otras máquinas y herramientas con alto riesgo de generación de chispas y de posible generación de incendios forestales deberá atenerse a lo dispuesto en la **ORDEN FYM/510/2013**, de 25 de junio, por la que se regula el uso del fuego y se establecen medidas preventivas para la lucha contra los incendios forestales en Castilla y León. (BCyL 27-06-2013)



Las Diputaciones deberán trasladar a la Junta de Castilla y León, como parte del Informe Final de los Trabajos realizados en 2019, que se propone incorporar a la justificación de la subvención:

- Un informe técnico final de los trabajos realizados, que las ubique y cuantifique y que, en particular determine, por cada área de actuación y cuadrilla, y para el conjunto provincial:
  - o El número de actuaciones realizadas,
  - o El número de solicitudes recibidas,
  - o El número de términos municipales en los que se hubiera actuado,
  - o El número de localidades en las que se hubiera actuado,
  - o La superficie total de intervención, en metros cuadrados,
  - o La longitud total de intervención, para las actuaciones lineales, en kilómetros.

Como anexos al informe figurarán:

- Un listado de las solicitudes de trabajos recibidas de ayuntamientos y juntas vecinales o mancomunidades
- Los criterios para la selección y priorización de las actuaciones solicitadas
- Un listado de las actuaciones realizadas
- Los certificados técnicos de cada actuación realizada, firmada por técnico forestal competente, identificando el tipo de trabajo y las labores realizadas, con la determinación de la unidad o unidades de medida y la cuantía de unidades, así como el rendimiento alcanzado. Se identificarán las parcelas catastrales afectadas y el titular del terreno. Se especificarán las fechas de realización, el número de jornales invertido y la especificación de otros gastos y de incidencias, si hubieran existido.

En Valladolid, a 10 de abril de 2019,  
el Director General del Medio Natural,

Fdo.: José Angel Arranz Sanz